

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA N° 018/2023

Recurrente	Dirección Administrativa y Financiera
Expediente	LEGAJO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 – NIVEL 300: BIENES DE CONSUMO E INSUMOS.
Referencia	Auditoría Financiera según Cronograma de Actividades ítem A.3, aprobado por Resolución SNFCL N° 732/2022.
Fecha	14 de Diciembre de 2023.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA AUDITADA

La Dirección Administrativa y Financiera se crea con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos que permitan gestionar la administración financiera, tales como en los procesos presupuestarios, de contabilidad y administración de fondos, a través de la correcta aplicación de procedimientos y normas legales vigentes. Como así también la formulación, distribución, administración y control del presupuesto institucional, mejorar el registro de los bienes, mediante la incorporación de nuevas herramientas de tecnologías de la información y gestión, entre otros.

Entre los objetivos principales de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentran:

- 1.1. Definir, establecer y obtener los recursos necesarios para la ejecución de planes y programas previstos en el SINAFOCAL.
- 1.2. Administrar eficientemente los recursos de la institución y proporcionar estos recursos a todos los sectores en tiempo y forma para el cumplimiento de las tareas.
- 1.3. Asegurar la aplicación correcta de los procedimientos administrativos financieros de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

2. ANTECEDENTES

Solicitud de legajos a la Dirección Administrativa y Financiera del mes de abril del ejercicio fiscal 2023, según Memorándum D.A.I. N° 152/2023 de fecha 10 de julio de 2023, Memorándum D.A.I N° 166/2023 de fecha 26 de julio de 2023, Memorándum D.A.I N° 178/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, Memorándum D.A.I. N° 208/2023 de fecha 11 de setiembre de 2023, Memorándum D.A.I. N° 238/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 y Memorándum D.A.I. N° 257/2023 de fecha 21 de Noviembre de 2023.



La Dirección Administrativa y Financiera a través de los Memorándum D.A.F. N° 1340/2023 de fecha 18/09/2023 y Memorándum D.A.F. N° 1352/2023 de fecha 21/09/2023, remite los legajos de pagos solicitados.

3. OBJETIVO

El presente tiene como objetivo, emitir una opinión, sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas presentada por la Dirección Administrativa y Financiera del mes de abril del ejercicio fiscal 2023 del Nivel 300: Bienes de Consumo e Insumos.

“Es de exclusiva responsabilidad de los Administradores el cumplimiento de las disposiciones legales”.

Se deja expresa constancia que la Dirección de Auditoría Interna Institucional se limita a emitir su opinión sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas.

4. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.

- 4.1. **Alcance:** De manera a dar cumplimiento a lo determinado en el cronograma de actividades, esta Auditoría se centró en los controles aleatorios respecto a los legajos de pagos de los objetos del gasto del Nivel 300: Bienes de Consumo e Insumos, remitidos a ésta auditoría.
- 4.2. **Metodología de trabajo:** La metodología utilizada consistió en el análisis y verificación aleatoria de las documentaciones contenidas en los respectivos legajos que respaldan los gastos realizados por la Dirección Administrativa y Financiera.

5. LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance del presente trabajo se realizan exclusivamente sobre las documentaciones presentadas ante esta Dirección, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera a través de los Memorándum D.A.F. N° 1340/2023 de fecha 18/09/2023 y Memorándum D.A.F. N° 1352/2023 de fecha 21/09/2023.

6. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

- Constitución Nacional del Paraguay;
- Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario.
- Ley N° 7050 /2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”;
- Decreto N° 8759/2023 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”;



- Ley N° 1652/00 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”.
- Decreto N° 5442 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1652/2000 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)” Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), y se abroga el Decreto 15.904/2001.
- Resolución SNFCL N° 732/2022 “Por la cual se Aprueba la Identificación y el Plan de Gestión de Riesgos, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades, para el Ejercicio Fiscal 2023, de la Auditoría Interna del SINAFOCAL”.
- Resolución CGR N° 605/2022 “Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas a control de la Contraloría General de la República”.
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

7. ANALISIS

Luego de analizar aleatoriamente los legajos de pagos de las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) presentadas, que respaldan las imputaciones en los objetos de gastos (OG), del mes de abril del ejercicio fiscal 2023 de las Solicitudes de Transferencia de Recursos- STR's detalladas a continuación:

Objeto del Gasto	STR N°	Mes
361	58.870	Abril
342	56.011	Abril

Se pudo constatar lo siguiente;

Observación N° 1.

No se visualizan firmas en el FORC 02.

Se visualiza que las copias de los formularios de rendición de cuentas (FORC 02) no cuentan con las firmas del Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador, de las STR's N° 58.870 y N° 56.011.

Descargo: Al tiempo de la remisión de los legajos para su auditoría, tanto el FORC 02, como la STR (Solicitud de Transferencia de Recursos), y el Comprobante de Pago, eran copias, cuyos originales fueron remitidos al Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social para la firma de la Máxima Autoridad. A la fecha, esta dependencia cuenta con los documentos antes mencionados y originales firmados del STR N° 58.870 y con el legajo en carácter de FINALIZADO, en tanto las documentaciones de la STR N° 56.011 que fueron remitido según memo rendición de cuenta N° 79/2023, se aguarda la devolución de los documentos originales firmados por la máxima autoridad.



Conclusión: Esta Auditoría se ratifica en la observación efectuada, debido a que se ha subsanado en forma parcial.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera mediante las áreas responsables, buscar un mecanismo de trabajo que permita una tarea más fluida y la remisión de documentos en tiempo y forma como así también el debido seguimiento, de manera a evitar contratiempos de la misma naturaleza de forma repetitiva. Así también se solicita la elaboración de un plan de mejoramiento conforme al legajo de pago no subsanado.

Observación N° 2.

No se visualiza totalidad de firmas en STR's.

En las solicitudes de transferencias de recursos- STR's N° 58.870 y N° 56.011 no se visualizan la totalidad de las firmas de los responsables.

Descargo: Al tiempo de la remisión de los legajos para su auditoría, eran copias, cuyos originales fueron remitidos al Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social para la firma de la Máxima Autoridad. A la fecha, esta dependencia cuenta con los documentos antes mencionados y originales firmados, y con el legajo en carácter de FINALIZADO, en tanto las documentaciones de la STR N° 56.011 que fueron remitido según memo rendición de cuenta N° 79/2023, se aguarda la devolución de los documentos originales firmados por la máxima autoridad.

Conclusión: Esta Auditoría se ratifica en la observación efectuada, debido a que se ha subsanado en forma parcial.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera mediante las áreas responsables, buscar un mecanismo de trabajo que permita una tarea más fluida y la remisión de documentos en tiempo y forma como así también el debido seguimiento, de manera a evitar contratiempos de la misma naturaleza de forma repetitiva. Así también se solicita la elaboración de un plan de mejoramiento conforme al legajo de pago no subsanado.

Observación N° 3.

No se visualiza totalidad de firmas en el Comprobante de Pago.

En los comprobantes de pago N° 338 y 328 no se visualizan la totalidad de las firmas de los responsables.

Descargo: Al tiempo de la remisión de los legajos para su auditoría, los Comprobante en cuestión eran copias, cuyos originales fueron remitidos al Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social para la firma de la Máxima Autoridad. A la fecha, esta dependencia cuenta con dicho documento antes mencionado y original firmado, y con el legajo en carácter de FINALIZADO, en tanto las documentaciones de la STR N° 56.011 que fueron remitido según memo rendición de cuenta N° 79/2023, se aguarda la devolución de los documentos originales firmados por la máxima autoridad.

Conclusión: Esta Auditoría se ratifica en la observación efectuada, debido a que se ha subsanado en forma parcial.



Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera mediante las áreas responsables, buscar un mecanismo de trabajo que permita una tarea más fluida y la remisión de documentos en tiempo y forma como así también el debido seguimiento, de manera a evitar contratiempos de la misma naturaleza de forma repetitiva. Así también se solicita la elaboración de un plan de mejoramiento conforme al legajo de pago no subsanado.

Observación N° 4.

No se visualiza firma en Orden de Compra y/o Prestación de Servicios.

Dentro del legajo de pago de la STR N° 58.870, se observa la Orden de Compra y/o Prestación de Servicios N° 068 en la cual no se visualiza la firma del proveedor.

Descargo: Remitimos el legajo de pago de la STR 58.870 en formato digital en la cual se encuentra subsanado la orden de pago N° 068 en el folio N° 23.

Conclusión: Posterior a la verificación documental, esta Dirección acepta el descargo realizado por el área responsable.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera, mantener un control interno adecuado, de manera a evitar observaciones similares y contar con documentaciones de forma completa.

Observación N° 5.

No se visualiza foliación de los legajos de pago

No se visualizan foliación de los legajos de pagos correspondientes a las STR's N° 58.870 y N° 56.011.

Descargo: Remitimos en formato digital los legajos de pago de las STR N° 58.870 y 56.011 foliados. No se adjunta documento se remitió con el memorándum en medio magnético (CD DVD).

Conclusión: Posterior a la verificación documental remitida por el área responsable, esta Dirección acepta el descargo efectuado.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera, mantener un control interno adecuado, y tomar los recaudos necesarios de manera a contar con todos los legajos de pagos foliados y en el caso de errores en la foliación buscar la manera de subsanarlo, a fin de dar cumplimiento a la reglamentación legal vigente.

Observación N° 6.

No se visualizan documentaciones exigidos por la Resolución CGR N° 605/2022.

En el legajo de pago correspondiente a la STR N° 58.870 no se visualizan las siguientes documentaciones: Resolución de Encargado de UOC, Resolución de Plan de Racionalización de Gasto y Resolución de Aprobación del Programa Anual de Contrataciones.

Descargo: Remitimos legajo de pago de la STR N° 58.870 en formato digital foliado y subsanado la Resolución de encargado de U.O.C. se encuentra en el folio N° 79, la Resolución de Plan de Racionalización de Gasto en el folio N° 75 y 76 y la Resolución del PAC en el folio 77 y 78.

Conclusión: Esta Dirección acepta el descargo realizado, de acuerdo a la documentación remitida.

Recomendación: Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera, mantener un control interno adecuado, y tomar los recaudos necesarios de manera a contar dentro del legajo de pago todas las documentaciones requeridas y en el caso de errores en la foliación buscar la manera de subsanarlo, a fin de dar cumplimiento a la reglamentación legal vigente en tiempo y forma.

8. CONCLUSIÓN GENERAL

Luego de la verificación de las documentaciones proveídas por la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL, se menciona que conforme a la revisión aleatoria efectuada se encuentran sin faltas significativas, con la salvedad de las observaciones surgidas.

9. RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera a través del área responsable, mantener un sistema de control interno adecuado, buscando en todo momento ajustarse a las reglamentaciones legales vigentes, prestando la debida atención de manera a evitar incurrir posteriormente en observaciones similares, verificando a la vez, que sean anexadas todas las documentaciones respaldatorias con las debidas firmas y los sellos pertinentes.

Se recomienda, además, la elaboración de un Plan de Mejoramiento conforme a las observaciones ratificadas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.

Es mi informe. Salvo mejor parecer.



Lic. Patricia Olmedo

Dirección de Auditoría Interna

Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)